

DICTAMEN

RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y ALTHAIA, RED ASISTENCIAL UNIVERSITARIA DE MANRESA, FUNDACIÓN PRIVADA, RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROYECTO SENSELLARISME PARA EL AÑO 2025

Hechos

Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad dar cobertura sanitaria a Manresa y comarca, integrada por el Hospital San Juan de Dios, el Centro Hospitalario, la Clínica San José, la Residencia de Disminuidos de Emergencias Médicas, el Área Sociosanitaria que incluye larga estancia y convalecencia, el Centro de Salud Mental de Adultos e Infanto-Juvenil, el Proyecto Mosaico y las dos Áreas Básicas ABS 1 y ABS 3. El Programa de Atención Domiciliaria da cobertura a los Hospitales de agudo, de adultos.

El Ayuntamiento de Manresa y Althaia quieren obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios sociales formando parte así un programa más amplio vinculado al proyecto de sinhogarismo, mediante el intercambio del trabajo efectuado por ambas entidades y la cooperación en temas determinados y, especialmente, en la atención a personas sin hogar, motivo por el cual se ha solicitado a este 20 con registro de entrada núm. E2025062742 y E2025074106 respectivamente, una subvención para sufragar parte de los gastos derivados del proyecto del año 2025, que se estima en un presupuesto total anual de 30.172 € y proporcional desde el 2 de septiembre de 10.000 EUR.

La finalidad del programa Sinhogarismo es complementar la tarea que realizan los servicios sociales básicos, concretamente el equipo de sinhogarismo y se desarrolle en coordinación y mejora de la atención al colectivo.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad y, para cubrir las necesidades de desarrollo del proyecto sinhogarismo, se consignó nominativamente, en la aplicación núm. 231.21.489.20 del presupuesto municipal de este año, una subvención de 7.500'00 euros a favor de Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, subvención que se otorga según las condiciones previstas en el convenio objeto de aprobación.

El 6 de agosto de 2025, la jefa de la Sección de Servicios Sociales ha emitido la memoria justificativa del convenio para el otorgamiento de esta subvención.

Fundamentos de derecho

Competencias municipales

Los artículos 25.2 e) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, 66.3 k) y 239 y siguientes del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, la Ley 12/2007, de servicios sociales en Cataluña y la Ley 4/10 del sistema catalán de Servicios Sociales, otorgan a los entes locales competencias en materia de servicios sociales.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de septiembre de 2004; publicada en el BOPB de 13 de enero de 2005.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas con el Presupuesto General de la Corporación para este 2024.

Otorgamiento de subvenciones

Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña prevén que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para encauzar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

La Ordenanza municipal general de subvenciones contempla, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Aunque el procedimiento habitual por la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el arte. 10.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, contemplan la posibilidad del otorgamiento directo de las subvenciones, cuando estén previstas nominativamente en el Presupuesto general, sin que sea preceptiva la concurrencia ni la publicidad, y que esta concesión se formalizará normalmente mediante convenio.

La entidad ha solicitado, el 20 de junio y 25 de julio de 2025 con registro de entrada núm. E2025062742 y E2025074106, una subvención para sufragar parte de los gastos de su proyecto por la anualidad 2025 .

La subvención por importe de siete mil quinientos euros (7.500,00€) está prevista nominativamente en el presupuesto aprobado para este año 2025 y está incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación del 17 de abril de 20.

Convenio de colaboración

El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, los

pactos y las condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deben cumplirlos de pre su caso, a favor de estos entes.

El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera. En concreto, éste lo encontramos en el apartado c) del citado artículo: convenios firmados entre una Administración pública u organismo u entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de este 2025 prevén, en la cláusula 25 del artículo 43, que el convenio sea el instrumento habitual a fin de canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto. Y, determina cuál debe ser el contenido mínimo en cláusula 26 y prevé su aplicación subsidiaria en todo aquello que no se prevea en el convenio suscrito.

Requisitos del convenio

La memoria justificativa emitida por la Jefa de Sección de Servicios Sociales analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Una vez analizada la minuta que se propone llevar a aprobación se informa que:

- Se ajusta a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y el clausulado contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- El convenio, según consta en la memoria justificativa, no contiene un negocio o relación jurídica cuyo objeto esté comprendido en el de los contratos regulados por la legislación vigente sobre contratos del sector público o en normas administrativas especiales.
- La propuesta de convenio da cumplimiento a la cláusula 26 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que establece el contenido mínimo que deben recoger los convenios.
- En relación a la vigencia prevista en la propuesta, en virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotrae el legítimos de otras personas.

Obligaciones del beneficiario

El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

En este sentido, la memoria justificativa detalla el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y obligaciones de las partes.

De lo contrario, se comprueba que constan en el texto, entre otros, las obligaciones establecidas en la cláusula 17 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este año y las previsiones relativas a la justificación y pago.

Asimismo, en la memoria justificativa se pone de manifiesto que se cumplen las condiciones para poder acordar el pago del anticipo del 100% del importe de la subvención con anterioridad a su justificación, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 21.

Protección de datos de carácter personal.

La minuta del convenio objeto de aprobación incluye las medidas en materia de protección de datos previstas en el Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Publicidad de las subvenciones.

El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en el que, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto “ *las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando como mínimo el 40% del total de sus ingresos anuales como mínimo la cantidad de 5.000 € .*” Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En consecuencia, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. Sin embargo, deberá darse cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Órgano competente.

El órgano competente es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen

Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. resolución nº. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

En consecuencia, como Concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores , propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada (CIF núm. G58286303) una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 25.231.10.489.20, por un importe de SIETE MIL CINCO, CINCO del proyecto Sinhogarismo.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, por el año 2025, de conformidad con el siguiente texto:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA, Y ALTHAIA - RED ASISTENCIAL UNIVERSITARIA DE MANRESA, FUNDACIÓN PRIVADA - RELATIVO AL PROYECTO DE SINHOGARISMO PARA EL AÑO 2025.

Manresa, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. SR. Marc Aloy Guardia, alcalde del Ayuntamiento de Manresa.

Por otra parte, SR. Manel Jovells i Cases, actuando en nombre y representación, en su calidad de director general, de la entidad Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, domiciliada en Manresa, calle Dr. Joan Soler, 1-3 de Manresa, y con CIF número G-58286303.

Interviene también Don ██████████ ██████████ Secretario General del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las tres partes, en uso de sus facultades,

MANIFIESTAN

I.- Que Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad dar cobertura sanitaria a Manresa y comarca, integrada por el Hospital San Juan de Dios, el Centro Hospitalario, la Clínica San Deporte, la Residencia de Dismin, de Emergencias Médicas, el Área Sociosanitaria que incluye larga estancia y convalecencia, el Centro de Salud Mental de Adultos e Infanto-Juvenil, el Proyecto Mosaico y las dos Áreas Básicas ABS 1 y ABS 3. El Programa de Atención Domiciliaria da cobertura a los Hospitales de agudo, de adultos.

II.- Que el Ayuntamiento de Manresa y Althaia quieren obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios sociales formando parte así un programa más amplio vinculado al proyecto de sinhogarismo (anexo 1) , mediante el intercambio del trabajo efectuado por las dos entidades y la cooperación en temas determinados y, especialmente, en la atención a personas sin hogar, motivo por el cual se ha solicitado 25 de julio de 2025 con registro de entrada núm. E2025062742 y E2025074106 respectivamente, una subvención para sufragar parte de los gastos derivados del proyecto del año 2025, que se estima en un presupuesto total anual de 30.172 € y proporcional desde el 2 de septiembre de 10.000 EUR.

III.- Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad y, por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, para el proyecto de sinhogarismo que debe desarrollarse a partir del 2 de septiembre del año 2025.

Se establecen, pues, los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, para iniciar garantizar el inicio del proyecto de sinhogarismo.

Con esta colaboración se pretende obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios sociales, mediante el intercambio del trabajo efectuado por ambas entidades y la cooperación conjunta en temas determinados.

Segundo.- Actividad subvencionada y descripción del servicio. La entidad beneficiaria lleva a cabo un proyecto específico para personas en situación de infravivienda y/o sinhogarismo con problemática de salud, salud mental, o adicciones o riesgo de sufrir, que tiene por finalidad la aproximación en medio abierto y el trabajo en red, para mejorar su situación personal y emocional.

Objetivos :

- Realizar una búsqueda descriptiva de la población en situación de sinhogarismo y/o infravivienda para conocer las características y necesidades desde ambos servicios.
- Intervenir en medio abierto para facilitar su primer contacto a través del equipo de detección e intervención.
- Facilitar la vinculación de las personas atendidas en los Servicios, entidades y en la comunidad para que puedan mejorar su salud.
- Facilitar la accesibilidad a los recursos y servicios sociales y sanitarios tanto de atención primaria como especializados, en el CSM, CAS en situaciones de problemas de salud mental y/o adicciones.
- Establecer canales de trabajo con los agentes comunitarios que trabajen o no en la mejora por la salud mental.

Funciones:

- *Función preventiva. Con el fin de detectar y evitar conflictos, crisis, procesos de deterioro de la situación de las personas atendidas. Actuar antes de que aparezca o se agrave la problemática.*
- *Función asistencial. Dar el apoyo directo en las situaciones de necesidad ya aparecidas, debido a dificultades y/o limitaciones de la persona atendida por la situación de carencia de vivienda, que pueden afectar a sus capacidades.*
- *Función educativa. Trabajar para la adquisición o mejora de hábitos de conducta, capacidades o habilidades básicas, cambios de actitudes que mejoren su bienestar y su situación a nivel de salud y social.*

Se trata de una Intervención especializada de un/a enfermero/a 14 horas semanales.

El ámbito territorial de prestación del servicio será el término municipal de Manresa y el/la profesional realizará las siguientes tareas:

- *Valoración del nivel de salud en general en el medio abierto, ofreciendo, si es necesario primeros cuidados y/o atenciones.*
- *Enlace con el sistema de salud por los casos atendidos en el proyecto.*
- *Acompañamiento a citas médicas, gestiones sociales,*
- *Comunicación y coordinación con centros y recursos sanitarios de atención primaria y/o especializada(CSM, CAS...)*
- *Realización de talleres de educación sanitaria*
- *Promover estrategias de atención de proximidad.*

Tercero.- Destinatarios del servicio. *Los destinatarios del servicio personas en situación de infravivienda y/o sinhogarismo con problemática de salud, salud mental, o adicciones o riesgo de sufrir.*

Cuarto.- Obligaciones de Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa . *El otorgamiento de la subvención y sus efectos jurídicos están condicionados al cumplimiento del proyecto acordado como actividad subvencionada en este convenio. Así, en el marco de esta colaboración, la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, se compromete a prestar el servicio del proyecto de sinhogarismo (anexo 1).*

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este convenio, incluidos los de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, correrán a cargo de Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada.

Que la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, acepta con este acto la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por un importe total de 7.500 euros para el año 2025, obligándose a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto de este convenio.

La entidad garantiza que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todos los participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.

La entidad dará publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cumplimiento del art.15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al tratarse de una subvención superior a 10.000 €, la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, tiene la obligación de de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en su portal de la transparencia.

Quinto.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa . *Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, en concepto de subvención, la cantidad de 7.500 euros, por el período de vigencia del presente convenio.*

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la partida número 25.231.10.489.20 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2025.

Sexto.- Obligaciones de confidencialidad y protección de datos

Todas las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se derive de sus relaciones, especialmente en los términos del presente convenio, así como a utilizarla, exclusivamente, para los fines pactados en este documento.

Todas las partes se comprometen a mantener el estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales (RGPD) ya la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal, de Protección de Datos Personal 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y demás normativa que sea de aplicación en todo lo que no contradigan el RGPD.

Los datos y/o información obtenidos, durante la realización de las actividades o proyectos comunes, así como de sus resultados, tendrán carácter confidencial. Su utilización, total o parcial, para su publicación, divulgación o difusión, requerirá la conformidad expresa de la comisión de seguimiento.

Séptimo.- Pago

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, en concepto de anticipo, la totalidad del importe de 7.500,00 euros, establecido en el pacto quinto de este convenio, al tratarse de una actividad de interés público y, por lo tanto, es una vía de actividad pública y, por tanto, es necesaria por la vía económica. Y por otra parte, se cumple con la condición establecida en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2025 en las que se podrá otorgar un anticipo del 100% cuando el importe otorgado de la subvención sea superior o igual al 20% del importe del proyecto subvencionado, como es este caso.

Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente a partir de la firma del convenio.

Octavo.- Justificación.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 2 del convenio):
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.
 - Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
 - Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

La justificación correspondiente a este convenio, con toda la documentación que debe contener, deberá presentarse como máximo el 28 de febrero de 2026.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 10.000 EUR por 2025.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (7.500'-EUR), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Noveno.- Publicidad. En todos los impresos y opúsculos editados por la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la web la información necesaria o dará la aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

Al final de la vigencia del presente convenio, la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

Décimo.- Comunicación. Mensualmente, los responsables del Proyecto informarán al Ayuntamiento de Manresa y, periódicamente, a la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa del estado de ejecución del proyecto .

De acuerdo con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa deberá informar a las personas usuarias del Servicio de:

- de la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, la finalidad de recogida de éstos y los destinatarios de la información
- del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que les sean formuladas
- de las consecuencias de la obtención de los datos
- de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición
- de la identidad y dirección del responsable del tratamiento de datos
- de la finalidad de la cesión de los datos al Ayuntamiento de Manresa
- de la posibilidad, en cualquier momento, de revocar la autorización de cesión de datos

Undécimo.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 2 de septiembre de 2025, y terminará el 31 de diciembre de 2025, salvo en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Este convenio es improrrogable.

Duodécimo. Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Decimotercer.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas . Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar su exceso
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero
- Otros supuestos contemplados en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Decimocuarto.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio formada por dos representantes de cada una de las partes, que velan por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se emiten los informes de seguimiento que sean necesarios, al menos uno a la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someten a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Decimoquinto.- Incumplimiento . El incumplimiento por parte de la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si procede, de las ayudas económicas.

Decimosexto.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado
- Causas de fuerza mayor
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto decimotercero.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimoséptimo.- Marco normativo y Jurisdicción. Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente convenio puedan suscitar entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoctavo.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, a fecha de la última firma electrónica.

ANEXO 1

PROYECTO ATENCIÓN INTEGRADA SOCIAL Y SANITARIA POR LA MEJORA DE LA SALUD DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE SENSELLARISMO E INFRAVIVIENDA

Proyecto específico para personas en situación de infravivienda y/o sinhogarismo con problemática de salud, salud mental, o adicciones o riesgo de sufrir, que tiene por finalidad la aproximación en medio abierto y el trabajo en red, para mejorar su situación personal y emocional.

Descripción:

Intervención especializada de un equipo de profesionales, provenientes de salud y servicios sociales, que harán la búsqueda, la detección, la intervención y la derivación a los servicios específicos, así como la coordinación con los diferentes agentes de la comunidad.

Justificación:

La carencia de vivienda o vivir en unas condiciones no óptimas de habitabilidad conllevan un malestar personal y emocional que pueden derivar ningún empeoramiento de patologías, de la salud en general, y hacia un trastorno mental, con un alto nivel de gravedad sintomatológica y de deterioro personal y social. Esto hace que requieran una intervención integral y coordinada, siendo importante el diseño de actuaciones y equipamientos que proporcionen apoyo, rehabilitación e integración a este colectivo.

Desde los centros sanitarios llegan estas personas a través del servicio de urgencias hospitalario o vía judicial, así como también son atendidas por el CAP. Sin embargo, se hace difícil que sean atendidas desde la unidad de Salud Mental u otros servicios tanto de atención primaria como especializada, si no existe un acompañamiento previo profesional y una voluntariedad de la propia persona afectada: Se requiere un vínculo inicial entre los profesionales y la persona objeto de intervención para lograr la aceptación de ser atendida por profesionales del ámbito sanitario, pero de espera, hacen que muchas veces la persona no acabe llegando al Servicio deseado o no se acabe vinculando a él.

Sin embargo, es necesaria una intervención en medio abierto, sensibilizado en la promoción y prevención de la salud. Que sea pues el equipo que formará parte del proyecto quien, de forma proactiva, vaya a buscar a las personas sujetas de intervención, para después de un trabajo de vinculación, se puedan acabar derivando a los Servicios y/o entidades de la red para que puedan mejorar su salud.

El presente programa se realizará a través del trabajo integrado y en el medio abierto y tanto a nivel individual, grupal como comunitario para ser el nexo de unión entre la calle y la red de recursos de atención específicos para las personas que viven en esta situación.

Objetivos:

- . Realizar una búsqueda descriptiva de la población en situación de sinhogarismo y/o infravivienda para conocer las características y necesidades desde ambos servicios.*
- . Intervenir en medio abierto para facilitar el primer contacto a través del equipo de detección e intervención.*
- . Facilitar la vinculación de las personas atendidas en los Servicios, entidades y en la comunidad para que puedan mejorar su salud.*
- . Facilitar la accesibilidad a los recursos y servicios sociales y sanitarios tanto de atención primaria como especializados, en el CSM, CAS en situaciones de problemas de salud mental y/o adicciones.*
- . Establecer canales de trabajo con los agentes comunitarios que trabajen o no en la mejora por la salud mental.*

Los recursos humanos con los que contará el proyecto serán:

- . Equipo de medio abierto integrado por una enfermero/s (Althaia) y un/a educador/a social (Equipo sinhogarismo municipal)*

El enfermero/a Althaia trabajará 14h semanales por 46 semanas/año

Funciones del Enfermero/a :

- . Valoración del nivel de salud en general en el medio abierto, ofreciendo, si es necesario, primeros cuidados y/o atenciones.*
- . Enlace con el sistema de salud por los casos atendidos en el proyecto.*
- . Acompañamiento a citas médicas, gestiones sociales,*
- . Comunicación y coordinación con centros y recursos sanitarios de atención primaria y/o especializada(CSM, CAS...)*
- . Realización de talleres de educación sanitaria*
- . Promover estrategias de atención de proximidad*

Las personas intervinientes en el proyecto serán coordinadas por un grupo motor proveniente de ambos servicios (Ayuntamiento de Manresa, Fundación Althaia).

Es importante tener en cuenta el acompañamiento emocional del equipo de medio abierto y la supervisión de casos si se detecta la necesidad, lo que se podría llevar a cabo desde la gestora de sinhogarismo, espacio de encuentro periódico interdisciplinar y de coordinación de todo el proyecto de sinhogarismo, donde participan los servicios de salud, seguridad ciudadana, la Generalitat de Catalunya y el equipo de sin hogar.

Lugar de la intervención

El espacio principal de la intervención se realizará en medio abierto, a partir de los lugares, espacios públicos detectados por el equipo de sinhogarismo.

El Ayuntamiento de Manresa, en el marco de la atención al sinhogarismo en la ciudad, a corto/medio plazo tiene previsto poner en marcha un recurso diurno para cubrir necesidades básicas, facilitar los cuidados y cuidados médicos en caso necesario, servicios higiénicos, espacio de descanso, comedor, . . . Un Servicio en el que el objetivo técnico sea el de conseguir el vínculo con las personas atendidas y por medio de éste alcanzar los objetivos marcados de mejora de la situación personal de las personas atendidas. En este espacio el profesional de salud podrá atender individualmente a las personas que así lo deseen e incluso realizar un trabajo de hábitos de salud, ...

Mientras no se disponga de este Servicio, se cubrirán estas necesidades con los distintos recursos de los que dispone la ciudad.

Evaluación

Para realizar la evaluación se tendrán en cuenta indicadores cuantitativos tales como:

- Número de personas atendidas por el equipo de medio abierto
- Número de personas detectadas por el equipo de medio abierto o por otros agentes
- el número de personas que se han vinculado al sistema de salud
- Número de coordinaciones con otros agentes de la comunidad.

Otros indicadores más de carácter cualitativo a tener en cuenta serán aquellos que nos permitan valorar si ha habido una mejora en la detección y cuidado de las personas atendidas.

Territorio

Ciudad de Manresa

Fecha de inicio : 2 de Septiembre 2025

Presupuesto 2025: 7.500 €

ANEXO 2

MEMÒRIA ECONÒMICA JUSTIFICATIVA DE L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA																				
Dades identificatives																				
Entitat destinatària																				
Projecte o actuació:																				
Aportació de l'Ajuntament de Manresa																				
Import total del projecte																				
Període d'execució del projecte																				
En /Na ...XXXXXXXX....., representant legal de l'entitat XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en relació a l'actuació esmentada a l'encaçalament, CERTIFICO QUE:																				
- L'entitat destinatària ha reconegut les obligacions recollides en aquesta relació de despeses, que han estat destinades a l'actuació referida.																				
- Les despeses relacionades són despeses elegibles i es refereixen a actuacions realitzades en el període d'execució establert.																				
- La quantia de l'aportació efectuada per l'Ajuntament de Manresa, conjuntament amb les altres fonts específiques de finançament de l'actuació, no supera el seu cost total.																				
- Aquesta entitat té arxivats i a disposició de l'Ajuntament de Manresa tots els documents originals justificatius de les obligacions referides en el present document, així com dels ingressos que financen l'actuació i s'eran conservats per un període no inferior als 6 anys.																				
- L'entitat destinatària està al corrent del pagament de les seves obligacions fiscals i amb la Seguretat Social.																				
Relació de despeses directes generals:																				
Núm. ordre	Número factura / document acreditatiu	Data factura	Nom del proveïdor	NIF del proveïdor / beneficiari	Descripció de la factura	Data pagament de la factura	Import total de la factura	Import imputat al projecte	Import imputat a la subv. de l'Ajuntament de Manresa	Import imputat a altra subvenció (si escau)	Denominació institució atorgant a l'altre subv.									
Subtotal								- €	- €											
Relació de despeses directes de personal:																				
Núm. ordre	Període per perceptor		Nom i cognoms del perceptor	Categoria professional del perceptor	Concepte (nòmina, Seg. Soc., ...)	Import	Import imputat al projecte	Import imputat a la subv. de l'Ajuntament de Manresa	Import imputat a altra subvenció (si escau)	Denominació institució atorgant a l'altre subv.										
	Des de	Fins a																		
Subtotal								- €	- €											
TOTAL COST PROJECTE								- €												
TOTAL IMPUTAT SUBV. (JUSTIFICAT)								- €												
Informo que l'estructura de finançament (detall dels ingressos) i cost total de l'actuació és:																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">FONT DE FINANÇAMENT</th> <th style="width: 20%;">IMPORT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entitat destinatària (nom de l'entitat)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ajuntament de Manresa</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Altres (especificar)</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">COST TOTAL ACTUACIÓ</td> <td>€</td> </tr> </tbody> </table>											FONT DE FINANÇAMENT	IMPORT	Entitat destinatària (nom de l'entitat)		Ajuntament de Manresa		Altres (especificar)		COST TOTAL ACTUACIÓ	€
FONT DE FINANÇAMENT	IMPORT																			
Entitat destinatària (nom de l'entitat)																				
Ajuntament de Manresa																				
Altres (especificar)																				
COST TOTAL ACTUACIÓ	€																			
(Data i signatura) (nom i cognoms i càrrec)																				

Tercero.- Publicar el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Cuarto.- Disponer que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, ya publicarlo en el Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,
La concejala de Derechos Sociales y Personas Mayores